MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0330 **DEL** 25 JUL 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 257 2023, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

LA SEÑORA DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, DECRETO No. 0984 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta al Director General de la Policía Nacional poder para delegar en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establecido en la sección 1, subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2115, delegó en el Director Logístico y Financiero la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007, en concordancia con su SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "**Arrendamientos de bienes inmuebles**. Entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

1. *Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendar, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública (...)".*

Por lo anterior, la Policía Nacional tiene la necesidad de arrendar una bodega, para suplir la necesidad toda vez que en las instalaciones de la Dirección General no se cuenta con el espacio

suficiente que permita el funcionamiento del almacén técnico de Telemática, para soportar lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó al Grupo de Bienes Raíces de DIRAF mediante oficio GS-2023-001239-OFTIC del 26/05/2023, emitir concepto frente a la disponibilidad de un bien inmueble en la Policía Nacional, que cumpla con las características técnicas requeridas para el funcionamiento del almacén; ante lo cual mediante oficio GS-2023-018603-DIRAF del 31/05/2023, menciona *(…)"En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2023-001239-OFTIC del 26/05/2023, mediante la cual se solicita emitir los conceptos y documentos necesarios para adelantar el proceso contractual de arrendamiento del predio ubicado en la calle 64G Nro. 92-29 barrio Álamos de Bogotá, ocupado actualmente mediante contrato Nro. 06-1-10216-22 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN DE LA OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL", respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que según el registro de información que reporta el Sistema de Información de Bienes Inmuebles - SIBIN, actualmente NO se cuenta con un predio o edificación propiedad de la Policía Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá, que cubra las necesidades en materia de infraestructura requeridas para el despliegue y funcionamiento de la mencionada unidad policial. Para efectos de continuar con el proceso contractual, se deberán atender los lineamientos para la suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, señalados en el Instructivo No.024 DIPON - DIRAF - 70 del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No.03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizado, modificado y complementado mediante Resolución No.00090 del 15 de enero de 2019" (…).*

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de un espacio óptimo en calidad de arrendamiento en cuanto a instalaciones que garanticen el correcto funcionamiento del Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dado que, actualmente la Institución no cuenta con terrenos e instalaciones de su propiedad, se hace necesario la estructuración del estudio previo, a fin de satisfacer la necesidad, toda vez que, el actual contrato de arrendamiento presenta plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023.

La Policía Nacional en su nivel central cuenta con diferentes unidades que permiten el cumplimiento de los procesos y procedimientos propios de la misionalidad, establecida en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, requiriendo específicamente la ejecución de procesos gerenciales, misionales y de soporte; para lo cual se debe ubicar al personal que conforma las diferentes dependencias, con sus medios logísticos y tecnológicos en espacios acondicionados, para la realización de actividades administrativas que sirven de apoyo y son de vital importancia en la prestación del servicio de policía.

En tal sentido, la Policía Nacional cuenta en el nivel central con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como oficina asesora, la cual tiene a cargo la administración del almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el dueño del proceso logística y abastecimiento en el artículo 35 de la Resolución No. 0269 del 25/01/2023 "*por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección Logística y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*".

En la actualidad el almacén técnico de la Oficina de Tecnologías, se encuentra ubicado en la calle 64G No. 92-29 zona industrial del barrio Álamos, y teniendo en cuenta que por este almacén ingresan los bienes tecnológicos adquiridos por la Dirección Logística y Financiera, se requiere dar continuidad al servicio de arrendamiento de un bien inmueble tipo bodega, para desarrollar actividades de recepción, distribución, control y baja de los bienes tecnológicos.

El funcionario estructurador de la necesidad verificó el cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 444 del 29 de marzo del 2023 "*por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", toda vez que los costos de arrendamiento no son superiores al informe de avalúo para bienes inmuebles (GS-2023-018918-DIRAF del 02/06/2023 y GS-2023-020960-DIRAF del 20/06/2023) realizado por el Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

De igual forma, en concordancia con la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, ítem 2.4 Arrendamientos de sedes, se estableció que no existen inmuebles de otras entidades que cumplan

con las características de espacio, altura, facilidad de acceso a medios de transporte, acometidas de servicios públicos, ubicación, resistencia de peso y demás aspectos de infraestructura relacionados en el anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas; además comparado los costos y precios en relación al informe de avalúo para bienes inmuebles, sigue siendo más favorable para la Institución la oferta realizada por la inmobiliaria Agrícola la Bocatoma LTDA.

Es de anotar que, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que los Acuerdo Marco de Precios no contemplan este servicio. Al igual que en los catálogos de Grandes superficies registrados de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó al Grupo de Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura mediante oficio GS-2023-001239-OFTIC del 26/05/2023, emitir concepto frente a la disponibilidad de un bien inmueble en la Policía Nacional, que cumpla con las características técnicas requeridas para el funcionamiento del almacén; ante la cual mediante oficio GS-2023-018603-DIRAF del 31/05/2023, se informa que según el registro de bienes inmuebles que reporta el Sistema de Bienes Inmuebles -SIBIN, "...actualmente NO se encuentra con un predio o edificación propiedad de la Policía Nacional, ubicado en la ciudad de Bogotá, que cubra las necesidades en materia de infraestructura y especificaciones técnicas requeridas para el despliegue y funcionamiento de la mencionada unidad policial...".

Por otro lado, dentro de la estructuración del presente estudio previo se realizó la verificación al cumplimiento del instructivo No. 024 /DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "*LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL*", teniendo como evidencia los soportes documentales de las acciones adelantadas.

Mediante comunicación oficial GS-2023-001604-OFTIC de fecha 08/06/2023 se realiza la "*solicitud estudio de seguridad y vulnerabilidad*"; el cual emiten respuesta mediante comunicación oficial GS-2023-292048-MEBOG de fecha 13/06/2023 "respuesta comunicación oficial electrónica GS-2023-001604-OFTIC" menciona (...) Respetuosamente me permito informar a mi mayor que, en atención al radicado de la referencia, donde solicita a esta unidad realizar estudio de seguridad a instalaciones al inmueble ubicado en la Calle 64 N° 92-29/33; para renovar el contrato de arrendamiento de la bodega para el almacenamiento técnico de la oficina de tecnologías d la información y las comunicaciones de la Policía Nacional; lo anterior, en atención al Instructivo No 024/DIPON-DIRAF-70 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", informo que la inspección física de seguridad de instalaciones se encuentra vigente, la cual se realizó para el mes de julio del año 2022, dando respuesta mediante comunicación oficial electrónica GS-2023-335353-MEBOG de fecha 08/07/2022 (...).

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Logística y Financiera a través del Analista Contractual el día 26/05/2023, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL", NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO, Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que por excepción a la aplicabilidad

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de la siguiente manera:

Vigencia 2023: a partir del 01 de agosto de 2023, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre 2023.

Vigencia 2023: a partir de la expedición del Registro Presupuestal y hasta el 31 de mayo de 2024.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
8. Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo en lo establecido en el decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución del contrato.
12. Restituir al ARRENDATARIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado.
13. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
14. Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su optimo uso, tales como manteamiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglos de tejados, ventanas, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones

eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cielo raso y techos.

15. Realizar el pago el impuesto predial y contribución y contribuciones que genere el bien inmueble.

16. El ARRENDADOR deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector del Trabajo"* el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes , contratista, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

17. Debe contar con zona de cafetería, el bien inmueble deberá contar con trampa de grasas para el control de vertimientos, es responsabilidad del arrendador la instalación de un dispositivo de pre tratamiento de agua residual antes de la entrega del bien.

18. Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015. Sistema de Gestión Ambiental.

19. Los productos y servicios (Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación , operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional , a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales, con el fin de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "en la policía nacional, nos comprometemos a contribuir con la protección del ambienté a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.

20. Las condiciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas mediante concepto No. 242/DIRAF-PLANE, suscrito por la Capitán YULI GÓMEZ TOVAR, analista de planeación, el 26/05/2023.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el **ARRENDATARIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

9. Devolver el inmueble al arrendador al término del contrato.

10. El **ARRENDATARIO** deberá realizar el manejo de residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final tal como lo expresa la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª. Del libro 1º. Del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales; residuos de posconsumo que corresponde en Lúmina.

11. El arrendatario deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería), el contratista será el responsable de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiental. Conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4ª. Del libro 1º. Del Decreto ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".

12. Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por la secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, "por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", los capítulos: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX caracterización y obtención de muestras y X seguimiento de los vertimientos.

13. El arrendatario se compromete a realizar con los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregado al supervisor. Conforme a los señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones".

14. El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la ley 55 del 2 de julio de 1993 "Que trata convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".

15. El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 1986 conforme el artículo 34 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales".

16. El arrendatario deberá cumplir con la Resolución No. 2184 de 2019 "por la que se modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

17. El arrendatario deberá garantizar que los equipos electrónicos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico) es decir, que tengan un bajo consumo de

energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y Etiquetado RETIQ.

18. Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución No. 1512 de 2010 "Por lo cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones" de la secretaria Distrital de Hábitat de Bogotá.

19. El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y objetos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($169.908.143,65) INCLUIDO IVA, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VIGENCIA	CANT MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS INMOBILIARIOS 02-02-02-007-02	OFTIC 000F	ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	10	2023	05	$15'944.833,30	$79'724.166,50
					2024	05	$ 18'036.795,43	$90'183.977,15
							VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	$169'908.143,65

NOTA: el valor más favorable de metro cuadrado de arrendamiento mensual calculado en el estudio de mercado para la vigencia 2023 es de $24.297,00 y para la vigencia 2024 es de $27.530,00.

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo del arrendatario, una vez se de inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Indisponibilidad Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: jennyfer.parra5151@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Publicación de la invitación	Según cronograma Secop II

Entrega de la propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de la propuesta	Según cronograma Secop II
Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según cronograma Secop II
Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato	Según cronograma Secop II

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Contractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 No. 26 – 21 CAN Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que mediante formato de revisión de estudios previos del 10 de julio de 2023, se aprobó en el Grupo Precontractual del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, el estudio previo para la **"ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL",** suscrito por la señora Intendente DIANA CAROLINA CALLE BRIZNEDA, Estructurador Estudio Previo, el señor Mayor WILSON FERNEY GONZÁLEZ MEDINA, Jefe Grupo Soporte y Apoyo y revisado por la señora ASE08 MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ LEÓN Asesora Sector Defensa 08, la señorita capitán ÁNGELA JUDITH RINCÓN MARIÑO, Responsable Estudios Previos, el señor mayor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE Jefe Grupo Precontractual, el señor Subintendente JONATAN SALAMANCA MARTÍNEZ Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos y el señor teniente coronel ÓSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS, Jefe Área de Contratación (E).

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar justificada la Contratación Directa, para adelantar un contrato de arrendamiento de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "Arrendamientos de bienes inmuebles"; el proceso contractual PN DIRAF CD 257 2023, cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**", con la firma AGRICOLA LA BOCATOMA LTDA ., por la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($169.908.143,65) INCLUIDO IVA, discriminado así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VIGENCIA	CANT MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS INMOBILIARIOS 02-02-02-007-02	OFTIC 000F	ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	10	2023	05	$15'944.833,30	$79'724.166,50
					2024	05	$ 18'036.795,43	$90'183.977,15
							VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	$169'908.143,65

NOTA: el valor más favorable de metro cuadrado de arrendamiento mensual calculado en el estudio de mercado para la vigencia 2023 es de $24.297,00 y para la vigencia 2024 es de $27.530,00.

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo del arrendatario, una vez se de inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2º. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo y la invitación, los cuales podrán ser consultados mediante la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 3º. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 25 JUL 2023

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

Elaboró: SI. Jennyfer Parra Salazar / GUPRE
Revisó: SI. Jonatan Salamanca Martínez /ASJUR
MY José Ricardo Rodríguez Andrade / GUPRE-ARCON (E)
TC. Álvaro Enrique Mora Rodríguez / SULOG
Fecha de elaboración: 18/07/2023
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2023